

RAD. No.2019-00208
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL - MAGALY E JIMENEZ
CONTRA EMPRESA DE ASEO DE SANTANDER

ASUNTO

En atención a los recursos que se interpusieron al auto que declaró probada la excepción de prescripción en la audiencia que antecedió, se tendrá lo siguiente:

CONSIDERACIONES

En el artículo 63 de la ley procesal del trabajo, se norma sobre la procedencia del recurso de reposición contra los autos interlocutorio, y como el medio impugnativo se presentó oportunamente este se estudiara, sin que implique que tenga eco en este operador.

La reposición prospera cuando la autoridad quien emitió una decisión ha cometido un dislate que le obligue a corregir su providencia y ello en el auto atacado, no se cometió, pues la disertaciones que sustentan la base de ella están conforme al imperio. Véase que se dijo con claridad cuando se estructuró la prescripción de las acciones laborales de la actora, situación que ya ha sido declarada en otros procesos similares, con la confirmación de nuestro superior, por lo que se deberá mantener lo decidido, sin más explicaciones que estas.

Ahora, frente a la apelación presentada en subsidio, habrá que concederse, pues resulta procedente en los términos del artículo 65 del CPTYSS, en el efecto suspensivo, pues se trata de una providencia que puso fin al proceso.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1. **No reponer** el auto atacado de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de este auto.
2. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la providencia que antecede. Ritmase el proceso vía tyba a la oficina de reparto, para que la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, trámite la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ


JORGE ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO**

**Fijado en el Estado No. 017 en la
secretaria, hoy veintitrés (23) de marzo
de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am**

**CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC**